



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24220

30/11/2017

61781

AUTOR/A: XUCLÀ I COSTA, Jordi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que en todas las Representaciones con sección consular existe el Registro de Matrícula donde se inscriben los españoles residentes en el país. El Registro de Matrícula se hace a través de un sistema informático protegido, al que solo tienen acceso los usuarios autorizados y dados de alta, por lo tanto, en el sistema mediante el correspondiente perfil de usuario, de acuerdo con lo establecido el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Además, en mayo de 2016 entró en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, que establece una serie de normas de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas que deben estar listas para su aplicación en mayo de 2018.

Respecto al asunto de la presente pregunta, cabe indicar que tan pronto como se tuvo conocimiento de los hechos, el 27 de noviembre de 2017, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos dispuso la iniciación, de oficio, de actuaciones previas de investigación para esclarecer lo sucedido. Estas actuaciones se enmarcan dentro de lo señalado por el artículo 122 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Una vez finalizadas estas actuaciones previas, la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos adoptará la decisión que en derecho proceda, conforme a lo establecido en el artículo 126 del citado Reglamento. La resolución será publicada, como es habitual, en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, 13 de febrero de 2018